



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN



Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Sábado, 11 de septiembre de 2004 Núm. 210	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



S U M A R I O

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LEÓN Anuncio 1 EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Anuncios 2 JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Delegación Territorial de León Oficina Territorial de Trabajo — Unidad de Relaciones Laborales 2 ADMINISTRACIÓN LOCAL Ayuntamientos Ponferrada 6 Bemibre 8	San Andrés del Rabanedo 12 Gordoncillo 13 La Robla 13 Valverde de la Virgen 13 Villaselán 14 Valderrueda 14 Valderas 14 Juntas Vecinales Voldevimbre 15 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados de Primera Instancia Número siete de León 16
--	--

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIO

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por infracción de la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que se ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº EXPTE.	RESPONSABLE	DOMICILIO	PRECEPTOS INFRINGIDOS	SANCIÓN PREVISTA
LE-1883/2003	Oliver Machín Rodríguez	Vilecha (León), Avda. Constitución, 80	Art. 25.1 Ley O. 1/92, de Prot. Seguridad Ciudadana	90,00 €
LE-13/2004	Ruben Fernández Rodríguez	Cistierna (León), c/ Colegio Viejo, nº 35	Art. 25.1 Ley O. 1/92, de Prot. Seguridad Ciudadana	90,00 €
LE-14/2004	Julio César Flórez García.	León, Los Beyos, nº 4-2º A	Art. 25.1 Ley O. 1/92, de Prot. Seguridad Ciudadana	90,00 €
LE-39/2004	José María García Escapa	León, plaza San Lorenzo, nº 13 bajo Dcha.	Art. 25.1 Ley O. 1/92, de Prot. Seguridad Ciudadana	90,00 €
LE-40/2004	Jason Iglesias Sousa	León, plaza San Lorenzo, 11, portal 1-2º C	Art. 25.1 Ley O. 1/92, de Prot. Seguridad Ciudadana	90,00 €
LE-47/2004	Ricardo Vázquez Pintos	Barco de Valdeorras (Orense), Avda. de Galicia, nº 105-3-X	Art. 25.1 Ley O. 1/92, de Prot. Seguridad Ciudadana	100,00 €

Nº EXPTE.	RESPONSABLE	DOMICILIO	PRECEPTOS INFRINGIDOS	SANCIÓN PREVISTA
LE-66/2004	Francisco Javier Gutiérrez Fariña	León, c/ Melluque, nº 13-3º C	Art. 25.1 Ley O. 1/1992, de Prot. Seg. Ciudadana	100,00 €
LE-687/2004	Enrique Jiménez Jiménez	Armunia-León, plaza Pablo Neruda, 27-3º B	Art. 23:a) Ley O. 1/1992, de Prot. Seg. Ciudadana, y 4.1.h) Rgto. Armas	300,51 €

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden los mismos aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuar alegaciones en dicho plazo, los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el Artº. 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los Artºs. 18 y 19 del mismo texto legal.

León, 11 de junio de 2004. El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

7095

46,40 euros

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

CONVOCATORIA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA

Siendo necesario y urgente aprobar, entre otros asuntos, la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa para la práctica del esquí en las Estaciones Invernales Provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Presidencia ha resuelto convocar Sesión Extraordinaria para el día 15 (miércoles) del presente mes de septiembre a las diez horas (10,00), en primera convocatoria, y el día 17 del mismo mes, a la misma hora, en segunda convocatoria, si no existiese el quórum necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del R.O.F.

León, 8 de septiembre de 2004.—LA SECRETARIA GENERAL acctal., Cirenía Villacorta Mancebo.—EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 7306

* * *

Advertido error en el anuncio para la adjudicación de obras mediante subasta —procedimiento abierto— de la obra F.C.L. para 2004 número 125 “C.V. Dehesas a Posada del Bierzo”, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 3 de septiembre de 2004 número 203, y para proceder a su subsanación, se retira de la licitación la referida obra.

El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 7352

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Unidad de Relaciones Laborales

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Senax U.T.E. Compostilla II por subrogación del anterior Convenio Colectivo de Vulcarol SL para sus trabajadores del centro de trabajo Compostilla II-Cubillos del Sil (León), para los años 2004 y 2005(código 240170-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León número 183, de 24-9-97),

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 4 de agosto de 2004.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A. el Secretario Técnico, Mateo Moreno Rodríguez.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE SENAX UTE

CENTRAL TÉRMICA COMPOSTILLA-II

CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

VIGENCIA : AÑOS 2004 Y 2005

CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación al personal de SENAX U.T.E. COMPOSTILLA, dedicado a la limpieza industrial de la Central Térmica de Compostilla II, sita en Cubillos del Sil (León).

ARTÍCULO 2.- DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma. No obstante, los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2004.

La duración del Convenio será de DOS AÑOS y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2005. No obstante éste permanecerá en vigor en todas sus cláusulas mientras no se firme un nuevo convenio.

Quedará automáticamente denunciado a partir del día 30 de noviembre de 2005, pudiéndose iniciar a partir de esa fecha la negociación de un nuevo Convenio.

ARTÍCULO 3.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual, sin que quepa la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

ARTÍCULO 4.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Los trabajadores que con anterioridad al presente Convenio vinieran disfrutando de mejores condiciones, consideradas en conjunto y en cómputo anual, que las aquí pactadas, conservarán aquellas.

ARTÍCULO 5.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio compensan y absorben todas las existentes hasta el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas en cómputo anual, superen a éstas.

En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por éstas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

ARTÍCULO 6.- TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA.

Todo trabajador que realice trabajos de superior categoría percibirá la retribución económica correspondiente a dicho puesto.

Así mismo todo trabajador que realice trabajos de superior categoría durante 120 días consecutivos o 180 alternos en el periodo de un año, quedará asimilado a la categoría que venía desempeñando.

ARTÍCULO 7.- COMISIÓN PARITARIA.

Para la correcta interpretación y vigilancia del Convenio se crea una COMISIÓN PARITARIA formada por 2 Delegados de Personal y dos representantes de la empresa. La Comisión será presidida por quien la misma designe en cada sesión. Será secretario un vocal nombrado para cada sesión, teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez en cada una de las dos representaciones.

La Comisión se reunirá en el plazo máximo de quince días a partir de su convocatoria, para resolver cuantos problemas sean planteados referentes a la aplicación e interpretación del presente Convenio Colectivo, y sus resoluciones tendrán carácter vinculante.

CAPÍTULO II - CONDICIONES DE TRABAJO.**ARTÍCULO 8.- JORNADA LABORAL.**

La jornada de trabajo será de 38 horas semanales, con un descanso diario de 20 minutos para el bocadillo, que se considerará trabajado a todos los efectos.

Como norma general la jornada de trabajo en cómputo semanal será la misma que la establecida para el personal de ENDESA. Si durante la vigencia del convenio se redujese la jornada de ENDESA, se adaptaría la jornada de trabajo a ésta reducción. Los días de trabajo serán de lunes a viernes. Los días festivos que por orden gubernativa coincidan en sábado, se trasladarán a un día laborable. En caso de no ser así, se podrá optar por parte de cada trabajador a coger el día festivo, como vacaciones o permiso retribuido, siempre que no coincida con periodos de máxima productividad.

No obstante lo especificado en el punto anterior y dada la obligatoriedad por parte de la empresa y los trabajadores de realizar trabajos fuera de la jornada normal, estos se realizarán de forma rotativa entre el personal voluntario. Solamente en el caso de que no hubiera suficientes voluntarios se completaría hasta el número de personal necesario con el resto de los trabajadores de la plantilla. Se establecerá un control por parte de los Delegados de Personal para garantizar la rotatividad en los trabajos que se realicen fuera de la jornada normal de trabajo.

ARTÍCULO 9.- LAVADO Y ASEO.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio dispondrán de 15 minutos a la salida del trabajo para asearse.

ARTÍCULO 10.- VACACIONES.

Todo el personal adscrito al presente Convenio disfrutará anualmente de 31 días naturales de vacaciones retribuidas; de éstos, al menos 22 días serán laborables, con exclusión de los sábados.

La retribución será de salario real correspondiente a la jornada ordinaria.

Los trabajadores que se incorporen a la empresa a lo largo del año disfrutarán la parte proporcional de vacaciones que les correspondan.

De común acuerdo Empresa y los Delegados de Personal determinarán 16 días del periodo de disfrute de vacaciones, quedando los restantes a elección del trabajador. El periodo de disfrute estará comprendido entre los meses de mayo a octubre, salvo petición expresa del trabajador. Las fechas de disfrute podrán ser modificadas en función del servicio por acuerdo entre la Empresa y los Delegados de Personal.

ARTÍCULO 11.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

El trabajador, avisando con la debida antelación y posterior justificación, reconociéndose la pareja de hecho, tendrá derecho a licencias retribuidas en los siguientes supuestos:

- 15 días naturales en caso de matrimonio.
- 5 días naturales por enfermedad grave de familiar de primer grado.
- 4 días naturales por fallecimiento de familiar en primer grado.
- 1 día natural por fallecimiento de familiar en segundo o tercer grado.

e) 5 días laborables por nacimiento de hijo.

f) 1 día laborable por traslado de domicilio habitual.

g) 2 días laborables al año para asuntos personales.

h) 1 día laborable por matrimonio de hijos o padres.

i) Al tiempo necesario para concurrir a exámenes, cuando se cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional. Deberá acreditar la concurrencia a dichos exámenes.

j) Al tiempo necesario para recibir asistencia médica, debiendo justificarse adecuadamente.

k) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

CAPÍTULO III - CONDICIONES ECONÓMICAS.**ARTÍCULO 12.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.**

Las condiciones económicas serán las que para cada categoría se establecen en la TABLA SALARIAL anexa, de acuerdo con los artículos siguientes.

El pago de la nómina se efectuará en los tres primeros días del mes siguiente al de su devengo. El recibo de salarios será según modelo oficial o autorizado.

ARTÍCULO 13.- SALARIO BASE.

El salario base del personal afecto a este Convenio será el que para cada categoría se establece en la Tabla Salarial. El salario base se devengará por día natural.

ARTÍCULO 14.- ANTIGÜEDAD.

El complemento personal por antigüedad consistirá en TRES BIENIOS del 5% del salario base y posteriores QUINQUENIOS del 7% del salario base. Se devengará en los mismos días del salario base. Se respetarán los topes establecidos en la Ley 8/1980 del Estatuto de los Trabajadores.

Se empezará a pagar a partir del mes siguiente a la adquisición del derecho a la misma.

ARTÍCULO 15.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

La empresa abonará a todo su personal TRES PAGAS EXTRAORDINARIAS que se ajustarán a las siguientes condiciones:

A) Cuantía: La fijada en la tabla salarial para la categoría que corresponda incrementada en la cuantía de la antigüedad para 30 días sobre salario base.

B) Denominación: Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de VERANO, NAVIDAD Y BENEFICIOS.

C) Fechas de Abono:

PAGA DE VERANO: Se hará efectiva como máximo el 20 de julio.

PAGA DE NAVIDAD: Se hará efectiva como máximo el día 20 de diciembre.

PAGA DE BENEFICIOS: Con la nómina del mes de febrero.

D) Periodo de devengo:

Las pagas de Verano y Navidad se devengarán semestralmente y día a día, la de Beneficios se devengará anualmente y día a día del 1 de enero al 31 de diciembre. Las tres pagas se abonarán proporcionalmente al tiempo trabajado, no devengándose en las ausencias injustificadas, ni durante el tiempo de baja por incapacidad temporal, a excepción de las bajas por accidente laboral y las bajas por enfermedad a partir del octavo día.

ARTÍCULO 16.- PLUS DE ACTIVIDAD.

Se percibirá para cada categoría, según tabla salarial y por día efectivo de trabajo.

ARTÍCULO 17.- PLUS DE NOCTURNIDAD.

Los trabajadores que realicen su jornada entre las 22,00 y las 6,00 horas percibirán un plus de nocturnidad consistente en el 25% del salario base para cada categoría y se devengará por día efectivamente trabajado en período nocturno.

En los casos en que sea necesario avisar al trabajador en un plazo no superior a 12 horas y realice el trabajo en período nocturno para solucionar cualquier tipo de emergencias o imprevistos en trabajos no programados, el plus de nocturnidad será de 10 euros por día trabajado.

ARTÍCULO 18.- PRIMA DE REVISIÓN O PARADA.

Por la intervención en las paradas programadas de revisión de caldera, se abonará una prima por importe de 300,18 euros para el personal que intervenga en la misma y realice la parada completa.

Al personal que no realice la parada completa se le abonará una prima por importe de 20,01 euros por día trabajado en la revisión, hasta un máximo de 300,18 euros.

Además se abonará un plus por la excepcional toxicidad, penosidad y peligrosidad por importe de 1,53 euros / hora en los siguientes trabajos realizados durante la parada:

- Limpieza interior del silo de cenizas.
- Limpieza interior de la caldera.
- Limpieza interior de electrofiltros.
- Limpieza interior de molinos.
- Planta de desulfuración.

Se rotará al personal en cada revisión, respecto de la anterior, en un 60% si existen suficientes voluntarios.

ARTÍCULO 19.- TRABAJOS ESPECIALES.

Por la realización de los trabajos que se relacionan a continuación, fuera de las paradas programadas y "en caliente", se abonarán las primas siguientes, en las cuales está incluido el plus de tóxico, penoso y peligroso:

- A) 3,90 euros/hora por los siguientes trabajos:

- Limpieza interior del silo de cenizas.
- Limpieza interior de calderas.
- Limpieza interior de electrofiltros.
- Limpieza interior de molinos.
- Planta de desulfuración.

- B) 2,91 euros/hora por los siguientes trabajos:

- Limpieza de tolvas de carbón.
- Soplado de calderas.
- Limpieza de tolvas de ceniza en escombreras.

C) Los peones que realicen trabajos con los diferentes equipos de aspiración o impulsión, sin tener categoría de peón especialista, percibirán una prima por trabajos de superior categoría por importe de 3 euros por día trabajado.

ARTÍCULO 20.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se consideran horas extraordinarias aquellas que excedan de la jornada laboral, siendo retribuidas todas ellas según tabla salarial.

Cada 4 horas extraordinarias realizadas se podrán compensar con un día de descanso, siendo el trabajador quien opte por la compensación o el cobro. La fecha de disfrute del descanso se negociará con el jefe de obra y se abonará como de trabajo efectivo.

Por el trabajo realizado en sábado, domingo o festivo que no se compense con descanso se percibirá un mínimo de 6 horas extraordinarias.

Mensualmente se comunicará a los Delegados de Personal las horas extraordinarias realizadas.

ARTÍCULO 21.- DIETAS.

El trabajador que tenga que efectuar desplazamientos por cuenta de la empresa, tendrá derecho al percibo de dietas.

La dieta completa será de 43,04 euros por día trabajado cuando el trabajador se vea obligado a realizar las dos comidas principales y pernoctar fuera del domicilio habitual.

El realizar una de las comidas principales fuera del domicilio, dará lugar al devengo de media dieta que se percibirá a razón de 13,70 euros.

Será abonado un plus de locomoción de 0,19 euros por km cuando el trabajador utilice su vehículo propio para los desplazamientos a servicio de la empresa.

ARTÍCULO 22.- ANTICIPOS.

Los trabajadores que lo soliciten tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo realizado durante la mensualidad en que se solicitan por un importe máximo de 390,24 euros.

Los anticipos se solicitarán antes del día 15 de cada mes y se harán efectivos el día 20 o el día laborable inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 23.- INCREMENTO SALARIAL.

Todos los conceptos económicos de la tabla salarial se incrementarán en I.P.C. previsto más 0,5%, en cada uno de los dos años de vigencia.

CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL

Siempre que el IPC real a 31 de diciembre de cada año registrara un incremento superior al inicialmente previsto, se realizará una revisión salarial, en el exceso sobre la cifra indicada.

Tal diferencia se abonará con efectos desde el primero de enero del año que corresponda, sirviendo de base de cálculo para el incremento del año siguiente.

CAPÍTULO IV - MEJORAS SOCIALES.**ARTÍCULO 24.- SEGURO COLECTIVO.**

La empresa suscribirá una póliza de accidentes con la siguiente cobertura:

Por fallecimiento derivado de accidente laboral o enfermedad profesional: 28.698,21 euros.

Por incapacidad permanente total para la profesión habitual o incapacidad permanente absoluta derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 28.698,21 euros.

Tendrá la consideración de enfermedad profesional y accidente de trabajo la contraída o el padecido con ocasión de la prestación de los servicios a la empresa.

Para concertar la póliza, la empresa dispondrá de un mes a partir de la firma del presente convenio.

ARTÍCULO 25.- ABONO INCAPACIDAD TEMPORAL.

En caso de incapacidad temporal, derivada de accidente laboral, la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de las retribuciones salariales del mes inmediatamente anterior a la fecha de la baja, incluyendo plus de transporte y distancia y con exclusión de las horas extraordinarias, las cuales serán abonadas según el promedio diario que resulte de la base reguladora B.1 del parte de accidente de trabajo.

En caso de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social a partir del octavo día de baja, hasta alcanzar la retribución salarial media, en computo diario, de los 6 meses anteriores a la fecha de la baja, incluyendo el plus de actividad y con exclusión de las horas extraordinarias.

Asimismo, durante los tres primeros días de baja por enfermedad común a accidente no laboral, la empresa garantizará el 100% del salario habitual.

ARTÍCULO 26.- PRENDAS DE TRABAJO.

La empresa facilitará a todos los trabajadores desde el primer día de trabajo las prendas de protección e higiene necesarias. Anualmente, en el mes de mayo, se entregará al personal fijo el siguiente equipamiento:

- 2 pares de botas.
- 1 camisa de verano
- 1 chaquetilla o jersey, y un pantalón de faena.
- 1 buzo.
- 1 anorak.
- 2 toallas de baño.
- 12 pastillas de jabón.

Empresa y los Delegados de Personal determinarán las prendas y material de seguridad e higiene necesarios, así como su calidad y plazos de entrega. Se sustituirán cuantas veces sea necesario, por deterioro, los guantes y trajes de agua, siempre que no se constate el uso indebido de los mismos.

ARTÍCULO 27.- JUBILACIÓN.

En lo relativo a la jubilación a los 64 años se estará a lo establecido en la legislación vigente (R. D. Ley 1194/85 y R.D. 17-7-1985).

Se establece un premio por JUBILACIÓN ANTICIPADA para los trabajadores que decidan jubilarse voluntariamente de acuerdo con la siguiente escala, siempre que la jubilación suponga la amortización del puesto de trabajo:

A los 60 años: 5 mensualidades.

A los 61 años: 4 mensualidades.

A los 62 años: 3 mensualidades.

A los 63 años: 2 mensualidades.

ARTÍCULO 28.- PRÉSTAMOS REINTEGRABLES.

El personal fijo podrá solicitar de la empresa la concesión de préstamos reintegrables.

Estos préstamos tendrán como finalidad ayudar a los trabajadores en los supuestos de gastos imprevistos o extraordinarios y a tal efecto se dotará un FONDO SOCIAL con 14.594,57 euros.

Empresa y los Delegados de Personal elaborarán los criterios para la concesión de éstos, que tendrán un límite de 650,37 euros por trabajador.

Los préstamos se amortizarán en el plazo de un año, con cuotas en los doce meses y en las pagas extra de Verano y Navidad.

ARTÍCULO 29.- GARANTÍAS SINDICALES.

Los Delegados de Personal dispondrán de la reserva de horas mensuales que establezcan las leyes para el desarrollo de sus funciones de representación. Ejercerán las funciones establecidas por la legislación vigente. En cualquier caso, serán informados e informarán a su vez respecto a expedientes de regulación de empleo y clasificación profesional.

Las horas podrán acumularse durante el año natural en uno o en varios Delegados de Personal, no computándose dentro del crédito horario las invertidas en la negociación del presente convenio o a petición de la empresa.

La empresa comunicará a los Delegados de Personal las sanciones que imponga a los trabajadores.

ARTÍCULO 30.- CUOTA SINDICAL.

La empresa, a petición de los trabajadores afiliados a una central sindical, descontará en nómina el importe de la cuota mensual de afiliación, que será puesta a disposición de las centrales por ésta. La solicitud será por escrito y permanecerá vigente en tanto no se comunique lo contrario.

ARTÍCULO 31.- ASAMBLEAS.

Los trabajadores dispondrán de un máximo de 5 horas al año para asambleas.

ARTÍCULO 32.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

En materia de prevención de riesgos y salud laboral se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Dada la importancia que reconocen los firmantes a la prevención de accidentes y a la salud laboral, se incluirá en este Convenio un capítulo dedicado a la prevención de riesgos laborales, creándose una comisión para la elaboración del mismo, como un anexo del presente Convenio. La comisión será paritaria.

El Delegado de Prevención podrá ser designado según establece el artículo 35.4 de la Ley 31/1995, por los Delegados de Personal,

de entre estos o por el propio personal, sin que sea requisito que sea representante legal de los trabajadores. El tiempo utilizado por el Delegado de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en la citada ley, serán con cargo al crédito de horas mensuales retribuidas, previsto en la letra e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, previa concesión, por parte de los Delegados de Personal.

ARTÍCULO 33.- RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.

Todo trabajador antes de su ingreso al trabajo será sometido a reconocimiento médico.

Anualmente y de acuerdo con la legislación vigente, todos los trabajadores pasarán el reconocimiento médico, que se llevará a cabo dentro de la jornada laboral y preferentemente en los cuatro primeros meses del año.

ARTÍCULO 34.- GARANTÍA DE LA RELACIÓN LABORAL.

En consideración a la subrogación operada con la actual plantilla por disposición de ENDESÁ, en caso de nueva adjudicación de los servicios de Limpieza Industrial de Compostilla II, la empresa que continúe el servicio, cualquiera que ésta sea, y con independencia de quién gestione los mencionados servicios o la forma que estos revistan, vendrá obligada a subrogar a toda la plantilla que preste servicios en el referido centro, afectada por el presente convenio, a la que garantizará la continuidad de la relación laboral, derechos adquiridos y los aquí establecidos.

ARTÍCULO 35.- CONTRATACIÓN LABORAL.

Los contratos que se realicen estarán a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en el Convenio Colectivo del Sector. A los trabajadores contratados específicamente para las "paradas programadas", les será de aplicación el Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de León.

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES de la provincia de León y demás normas de aplicación.

PACTO DE EMPRESA.

Se acuerda su registro ante la autoridad competente, para los acuerdos colectivos o pactos de empresa que se realicen a partir de la firma del presente convenio.

RETIRADA DEL CARNÉ DE CONDUCIR.

Ante la retirada temporal del carné de conducir a los conductores de camión, en el desempeño de sus funciones o "in itinere", salvo casos de embriaguez demostrada, la empresa se compromete a mantener al trabajador en un puesto de trabajo adecuado, respetando su salario.

En caso de reincidencia, empresa y representantes legales de los trabajadores estudiarían el puesto a desempeñar y salario a percibir.

Firmas (ilegibles).

6739

375,20 euros

TABLA SALARIAL AÑO 2004

CONCEPTO	CAPATAZ	J. EQUIPO	OFICIAL 1*	OFICIAL 2*	P. ESPECLT	P. ORDINAR
SALARIO BASE	24,65 € 4.102 pts	22,41 € 3.637 pts	21,84 € 3.634 pts	21,00 € 3.494 pts	20,11 € 3.346 pts	19,27 € 3.206 pts
PLUS ACTIVIDAD	20,00 € 3.328 pts	15,40 € 2.562 pts	15,10€ 2.512 pts	15,10€ 2.512 pts	14,85 € 2.471 pts	14,85 € 2.471 pts
PAGAS EXTRAS	778,70 € 129.564 pts	778,70 € 129.564 pts	759,44 € 126.361 pts	759,44 € 126.361 pts	759,44 € 126.361 pts	759,44 € 126.361 pts
HORAS EXTRAS	9,48 € 1.578 pts	9,48 € 1.578 pts	9,48 € 1.578 pts	9,48 € 1.578 pts	9,48 € 1.578 pts	9,48 € 1.578 pts
PLUS/CAMIÓN	3,00 € 500 pts	3,00 € 500 pts	3,00 € 500 pts	3,00 € 500 pts	3,00 € 500 pts	3,00 € 500 pts
TOXICO A	3,90 € 648 pts	3,90 € 648 pts	3,90 € 648 pts	3,90 € 648 pts	3,90 € 648 pts	3,90 € 648 pts
TOXICO B	2,91 € 484 pts	2,91 € 484 pts	2,91 € 484 pts	2,91 € 484 pts	2,91 € 484 pts	2,91 € 484 pts
TOXICO/PARADA	1,55 € 258 pts	1,55 € 258 pts	1,55 € 258 pts	1,55 € 258 pts	1,55 € 258 pts	1,55 € 258 pts
NOCTURNIDAD EXTRA	10,00 € 1.665 pts	10,00 € 1.665 pts	10,00 € 1.665 pts	10,00 € 1.665 pts	10,00 € 1.665 pts	10,00 € 1.665 pts
PARADA PROGRAMADA	300,18 € 49.946 pts	300,18 € 49.946 pts	300,18 € 49.946 pts	300,18 € 49.946 pts	300,18 € 49.946 pts	300,18 € 49.946 pts

DIETAS

- Comida 13,70 Euros
- Cena 15,63 Euros
- Locomoción 0,18 Euros

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2004, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada para la adjudicación del suministro de AMUEBLAMIENTO DEL CENTRO CÍVICO DE DEHESAS, el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcalde-Presidente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo.

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato el suministro de MOBILIARIO PARA EL CENTRO CÍVICO DE DEHESAS.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

c) Plazo de duración del contrato: 15 días para la realización del suministro.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato total: (60.100,87 EUROS) SESENTA MIL CIEN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO.

5.- Garantías.

Provisional: 1.202,02 euros (MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO).

Definitiva: Será del 4% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de información y documentación.

Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

Localidad y Código Postal: Ponferrada (León) 24400.

Teléfono: Negociado de Contratación: 987 44 66 46; 987 44 66

78.

Fax: 987 44 66 30.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 8 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9:00 horas a 14:00 horas, todos los días excepto sábados.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES (3) MESES contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar el segundo día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general a las 12:00 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del

Ayuntamiento de Ponferrada (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente).

11.- Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 7 de septiembre de 2004.-EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR, LUIS ANTONIO MORENO.

7311

104,00 euros

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 25 de junio de 2004, adoptó el siguiente acuerdo, que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/99, de 13 de enero, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

3º.- ALTERACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE SEGUIMIENTO EN EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario de 27 de junio de 2003, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, procedió a la creación y determinación de la composición de las comisiones informativas que con carácter permanente o específico, tenían que conformar su organización complementaria, a la vista de la nueva composición política de la Corporación derivada de los resultados electorales producidos en las elecciones locales celebradas el 25 de mayo de 2003.

Con fecha 18 de junio de 2004, el portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Roberto Rodríguez Alonso presenta en el Ayuntamiento de Ponferrada escrito en el que se contiene la reorganización de los Concejales del Partido Socialista y se nombran nuevos portavoces en las Comisiones Informativas y de Seguimiento en esta Administración.

Conocidos los hechos descritos, se PONE EN CONOCIMIENTO del órgano plenario la nueva composición de las Comisiones Informativas y de Seguimiento en el Ayuntamiento de Ponferrada, que figuran en anexo adjunto a este punto. El acuerdo adoptado se hará público en el tablón de edictos municipal y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/99 de 13 de enero, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANEXO

I.- Comisión Informativa de Urbanismo

Presidente Delegado: Don Juan Elicio Fierro Vidal

Vocales:

Grupo Popular:

Don Manuel Rodríguez Rodríguez

Doña María Gutiérrez Núñez

Don Emilio Villanueva Blanco

Don Severino Alonso Fernández

Don Julio Martínez Potes

Don Reiner Cortés Valcarce

Suplentes: Resto de Concejales

Grupo Socialista:

Don Roberto Rodríguez Alonso (portavoz)

Doña Olga Cañadas Rodríguez

Doña Ángela Márquez Sánchez

Doña Isabel Álvarez Rodríguez

Suplentes: Resto de Concejales

II.- Comisión Informativa y de Seguimiento de Fomento y Transporte

Presidente Delegado: Don Darío Martínez Fernández

Vocales:

Grupo Popular:

Don Juan Elicio Fierro Vidal
 Don Manuel Rodríguez Rodríguez
 Doña María Gutiérrez Núñez
 Don Emilio Villanueva Blanco
 Don Severino Alonso Fernández
 Doña Teresa García Magaz
 Suplentes: Resto de Concejales

Grupo Socialista:

Doña Isabel Álvarez Rodríguez (portavoz)
 Don Roberto Rodríguez Alonso
 Doña Olga Cañadas Rodríguez
 Doña Emilia Fernández García.
 Suplentes: Resto de Concejales

III.- Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Régimen Interior

Presidente Delegado: Don Luis Antonio Moreno Rodríguez

Vocales:

Grupo Popular:

Don Manuel Rodríguez Rodríguez
 Don Emilio Villanueva Blanco
 Doña Concepción Crespo Márquez
 Don Julio Martínez Potes
 Doña M^a del Mar González Pereda
 Don Darío Martínez Fernández
 Suplentes: Resto de Concejales

Grupo Socialista:

Doña Olga Cañadas Rodríguez (portavoz)
 Don Valentín Fernández Fernández
 Don Juan Rellán López
 Doña Isabel Álvarez Rodríguez
 Suplentes: Resto de Concejales

IV.- Comisión Informativa y de Seguimiento de Acción Social

Presidente Delegado: Don Reiner Cortés Valcarce

Vocales:

Grupo Popular:

Doña M^a del Mar González Pereda
 Don Manuel Rodríguez Rodríguez
 Doña María Gutiérrez Núñez
 Doña Concepción Crespo Marqués
 Don Severino Alonso Fernández
 Doña Susana Téllez López
 Suplentes: Resto de Concejales

Grupo Socialista:

Doña Ángela Márquez Sánchez (portavoz)
 Doña Olga Cañadas Rodríguez
 Doña Isabel Álvarez Rodríguez
 Doña Albina Beato de Gonzalo
 Suplentes: Resto de Concejales

V.- Comisión Informativa y de Seguimiento de Turismo y Juventud

Presidente Delegado: Doña Susana Téllez López

Vocales:

Grupo Popular:

Don Luis Antonio Moreno Rodríguez
 Don Manuel Rodríguez Rodríguez
 Don Emilio Villanueva Blanco
 Doña María Gutiérrez Núñez
 Doña Teresa García Magaz
 Doña Luisa Cimadevilla Miranda
 Suplentes: Resto de Concejales

Grupo Socialista:

Don Juan Rellán López (portavoz)
 Don Ricardo González Saavedra
 Doña Emilia Fernández García
 Doña Albina Beato de Gonzalo
 Suplentes: Resto de Concejales

VI.- Comisión Informativa y de Seguimiento del Medio Rural

Presidente Delegado: Doña María Gutiérrez Núñez

Vocales:

Grupo Popular:

Don Emilio Villanueva Blanco
 Doña Concepción Crespo Marqués
 Don Severino Alonso Fernández
 Don Julio Martínez Potes
 Doña Susana Téllez López
 Doña Luisa Cimadevilla Miranda
 Suplentes: Resto de Concejales

Grupo Socialista:

Don Pedro Prada Gómez (portavoz)
 Don Ricardo González Saavedra
 Don Valentín Fernández Fernández
 Doña Ángela Márquez Sánchez
 Suplentes: Resto de Concejales

VII.- Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente y Comercio

Presidente Delegado: Doña Teresa García Magaz

Vocales:

Grupo Popular:

Don Darío Martínez Fernández
 Doña Concepción Crespo Marqués
 Don Julio Martínez Potes
 Doña M^a del Mar González Pereda
 Doña Luisa Cimadevilla Miranda
 Don Manuel Rodríguez Rodríguez
 Suplentes: Resto de Concejales

Grupo Socialista:

Doña Albina Beato de Gonzalo (portavoz)
 Doña Ricardo González Saavedra
 Don Valentín Fernández Fernández
 Don Pedro Prada Gómez
 Suplentes: Resto de Concejales

VIII.- Comisión Informativa y de Seguimiento de Cultura

Presidente Delegado: Don Manuel Rodríguez Rodríguez

Vocales:

Grupo Popular:

Doña Teresa García Magaz
 Don Severino Alonso Fernández
 Don Julio Martínez Potes
 Doña Susana Téllez López
 Doña M^a del Mar González Pereda
 Doña Luisa Cimadevilla Miranda
 Suplentes: Resto de Concejales

Grupo Socialista:

Doña Ángela Márquez Sánchez (portavoz)
 Doña Emilia Fernández García (portavoz)
 Don Roberto Rodríguez Alonso
 Don Juan Rellán López
 Suplentes: Resto de Concejales

IX.- Comisión Informativa y de Seguimiento de Deportes

Presidente Delegado: Don Emilio Villanueva Blanco

Vocales:

Grupo Popular:

Doña Concepción Crespo Marqués
 Don Severino Alonso Fernández
 Don Julio Martínez Potes
 Doña Susana Téllez López
 Doña M^a del Mar González Pereda
 Doña Luisa Cimadevilla Miranda
 Suplentes: Resto de Concejales

Grupo Socialista:

Doña Emilia Fernández García (portavoz)
 Don Ricardo González Saavedra
 Don Valentín Fernández Fernández
 Don Pedro Prada Gómez
 Suplentes: Resto de Concejales

X.- Comisión Informativa y de Seguimiento de Policía Tráfico,
Mercado de Abastos y Participación Ciudadana

Presidente Delegado: Don Severino Alonso Fernández

Vocales:

Grupo Popular:

Don Emilio Villanueva Blanco
Doña Concepción Crespo Marqués
Doña Teresa García Magaz
Don Luis Antonio Moreno Rodríguez
Doña M^a del Mar González Pereda
Doña Luisa Cimadevilla Miranda
Suplentes: Resto de Concejales

Grupo Socialista:

Don Juan Rellán López (Portavoz)
Don Roberto Rodríguez Alonso
Doña Albina Beato de Gonzalo
Don Pedro Prada Gómez
Suplentes: Resto de Concejales

Ponferrada, 28 de julio de 2004.-El Concejal Delegado de H. y
Régimen Interior, Luis A. Moreno Rodríguez.

6624

172,00 euros

BEMBIBRE

Aprobadas inicialmente las Modificaciones de los Estatutos del Patronato de la Residencia de la Tercera Edad "El Santo" de Bembibre y las Modificaciones de los Estatutos del Patronato del Museo "Alto Bierzo" de Bembibre, cuyo textos íntegros se insertan como anexo I al presente, por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2003, y no habiéndose presentado reclamaciones se elevan los acuerdos provisionales a definitivos, procediendo a la publicación de la nueva redacción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ANEXO I

ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA "RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD" DE BEMBIBRE

CAPÍTULO I.-OBJETO - NATURALEZA - FINES

ARTÍCULO 1.-

EL PATRONATO MUNICIPAL DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD es una institución del Ayuntamiento constituida en forma de organismo autónomo local con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 2.-

La actividad del Patronato se dirigirá a los siguientes fines:

a) Acoger, sostener y cuidar en régimen de alojamiento y manutención completa a pensionistas, naturales y vecinos, preferentemente, de los municipios del Bierzo Alto (Bembibre, Castropodame, Congosto, Folgoso de la Ribera, Igüeña, Noceda y Torre del Bierzo).

b) Promocionar la instalación de servicios sociales, culturales y asistenciales complementarios con el fin primordial establecido en el apartado anterior.

c) Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar sus actividades.

d) Cualesquiera otras actividades que permitan complementar o perfeccionar las finalidades mentadas.

ARTÍCULO 3.-

La actuación del Patronato se regirá por lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por los artículos 85 a 88 del Reglamento de Servicios y por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 4.-

En relación con lo previsto en el artículo 2, párrafo a) de este Estatuto, para adquirir la condición de residente se necesita:

1.- Haber alcanzado la edad de 60 años y, excepcionalmente y por decisión del Patronato, el que reúna determinadas circunstancias personales descritas en el Reglamento de Régimen Interior.

2.- Ser beneficiario de un sistema público de pensiones.

3.- No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni psicopatías susceptibles de alterar la normal convivencia, ni enfermedad crónica en estado terminal que requiera atención imprescindible en un centro hospitalario.

4.- También podrán adquirir esta condición:

a) El cónyuge del residente o persona unida maritalmente a él, en los casos establecidos reglamentariamente.

b) Las cinco personas que designe la parroquia de San Pedro, en virtud de la escritura de fecha 5 de julio de 1985 de cesión de los terrenos donde se ubica la Residencia.

ARTÍCULO 5.-

En relación con lo previsto en el artículo primero, párrafo 2, de este Estatuto, el Patronato podrá realizar cuantos actos tiendan a los siguientes objetivos:

a) Adquirir y poseer bienes para el cumplimiento de sus fines.

b) Administrar su Patrimonio.

c) Contraer obligaciones.

d) Aceptar herencias, legados y donaciones. Obtener subvenciones y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma, corporaciones y de particulares.

e) Adquirir, administrar y disponer sobre bienes muebles o inmuebles, incluso enajenar, gravar, hipotecar, constituir prenda y demás garantías.

f) Concertar operaciones de crédito en sus distintas formas.

g) Contratar obras, servicios y suministros.

h) Ejercitar acciones judiciales y administrativas.

ARTÍCULO 6.-

El organismo tiene su sede social en la Residencia de la Tercera Edad de Bembibre, C/ Siro Alonso de la Huerta, s/n.

CAPÍTULO II.-ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 7.-

El órgano de gobierno del organismo autónomo es el Patronato, que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS HONORÍFICOS

Presidente Honorario: D. Matías Pérez Cubero (fallecido).

D. Antonio Rey Pérez.

D. Bernardo Alonso Villarejo (fallecido).

MIEMBROS DE DERECHO

A) Presidente nato:

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

B) Presidente efectivo:

El Concejal Delegado del área de Bienestar Social.

C) Vicepresidentes:

1º.- 1 Concejal designado por el equipo de gobierno.

2º.- 1 Concejal designado por la oposición.

D) Vocales:

-Párroco de la iglesia de San Pedro.

-Párroco de la iglesia de Santiago.

-Director de Caja España (agencia de Bembibre).

-Director de la Residencia de la Tercera Edad "El Santo" de Bembibre

-Un representante de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León en Bembibre.

-2 Representantes de las asociaciones de vecinos.

E) Secretario:

Actuará como tal el que sea de la Corporación o persona en quien delegue, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

F) Interventor:

Actuará como tal el que lo sea de la Corporación o persona en quien delegue, que asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

G) Tesorero:

Ejercerá esta función el Tesorero de la Corporación o persona en quien delegue.

ARTÍCULO 8.-

Son funciones del Patronato las siguientes:

a) Aprobar el Plan General de Funcionamiento, que incluirá las normas y criterios de acceso de los usuarios al servicio y el Reglamento de Organización y Régimen Interior para residentes y personal contratado, con especificación de las plazas disponibles y forma de distribución, de acuerdo con las posibilidades de cada ejercicio.

b) Aprobar inicialmente el Presupuesto del organismo, a efectos de su aprobación posterior por el Ayuntamiento.

c) Aprobar la plantilla del personal de la institución, fijar los cargos administrativos y empleados, la forma de designación, condiciones de trabajo y retribuciones.

d) El nombramiento del cargo de Director Gerente y fijación de sus facultades.

e) La adquisición, disposición y enajenación de bienes y derechos, con los mismos límites que el Ayuntamiento y los que resulten de los presentes Estatutos.

f) Contratar y concertar obras, servicios y suministros con las limitaciones establecidas en la legislación de Régimen Local.

g) Cualquier otra de similar naturaleza.

ARTÍCULO 9.-

Corresponde al Presidente del Patronato:

a) Ostentar la representación del Patronato.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones y decidir en empates con voto de calidad.

c) Ordenar los pagos dentro de las normas de ejecución del Presupuesto del Patronato.

d) Dictar las disposiciones particulares para el mejor cumplimiento de los acuerdos del Patronato.

e) Cualquier otra de análoga naturaleza.

ARTÍCULO 10.-

El Presidente adoptará, en caso de urgencia, las medidas que estime necesarias, dando cuenta inmediata al Patronato en la primera reunión ordinaria que celebre, o en la extraordinaria que al efecto convoque.

ARTÍCULO 11.-

El Vicepresidente sustituirá al Presidente y asumirá sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá las funciones que le delegue el Presidente, por escrito, dando cuenta al Patronato.

ARTÍCULO 12.-

Constituye el patrimonio del organismo autónomo:

a) Los bienes y derechos que el Ayuntamiento de Bembibre afectase a sus fines específicos y que originariamente serán:

1.- Edificio situado en el paraje del Santo, sede de la RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD, consta de semisótano, planta baja, dos altas y bajo cubierta, linda:

Norte, con camino público; Sur, antigua carretera N-VI; Este, Pedro Rodríguez Villaverde, y Oeste, santuario del Ecce-Homo.

2.- La administración, gestión y recaudación del precio público por la prestación del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que será regulado por la Ordenanza Fiscal que a tal efecto apruebe el Ayuntamiento.

3.- Los bienes muebles que se adscriban a este servicio y, concretamente, las instalaciones de cafetería, comedor, cocina, dormitorios, etc.

b) Los bienes que el organismo adquiriese por cualquier título legítimo, que sean convenientes o necesarios para conseguir su fin.

c) Cualesquiera otros que se adscriban.

ARTÍCULO 13.-

Los recursos del organismo autónomo serán:

a) Rendimientos de servicios.

b) Aportación del Ayuntamiento en forma de subvención.

c) Productos de su patrimonio.

d) Subvenciones, auxilios y donativos.

e) Créditos y aportaciones obtenidas de entidades oficiales o particulares.

f) Cualesquiera otras legalmente autorizadas.

Los excedentes o superávits que eventualmente se produzcan serán destinados a la mejora de las instalaciones o a reservas, para cubrir posibles déficits futuros.

ARTÍCULO 14.-

El organismo autónomo elaborará un Presupuesto que será nutrido con los ingresos previstos y se sujetará a aquello que dispongan las normas vigentes de Régimen Local.

El proyecto de presupuesto será aprobado inicialmente por el Patronato. El citado proyecto será elevado al Ayuntamiento para su aprobación por el Pleno.

Los caudales del organismo serán custodiados en cuentas bancarias, debidamente intervenidas y abiertas a nombre de aquel, que se adaptarán a todo aquello que prescribe la vigente normativa sobre la materia.

ARTÍCULO 15.-

La rendición de cuentas corresponderá al Patronato mediante balance trimestral y anual y cuenta de liquidación del presupuesto del mismo ejercicio, que someterá al Pleno del Ayuntamiento de Bembibre.

ARTÍCULO 16.- FACULTADES DE TUTELA DEL AYUNTAMIENTO

La función tuitiva del Patronato la ejercerá el Ayuntamiento de Bembibre, mediante sus órganos competentes, en aplicación de lo que dispone el artículo 87 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Las facultades tutelares serán las siguientes:

a) El Plan de Funcionamiento del organismo y sus modificaciones.

b) El Presupuesto del organismo.

c) Las cuentas trimestrales y anuales.

d) La determinación de los actos de gestión.

e) La aprobación previa de todos los actos que excedan de la gestión prevista en los presentes Estatutos, según las competencias atribuidas a los órganos de gobierno del organismo autónomo.

f) La deducción de responsabilidades.

El Ayuntamiento, podrá:

a) Suspender los acuerdos del Patronato, cuando a juicio de aquel recaigan en asuntos que no sean de su competencia, sean contrarios a los intereses generales del municipio o del organismo autónomo o constituyan infracción manifiesta de las leyes.

b) Lograr de los órganos de gobierno y administración del organismo autónomo toda clase de informes y documentos, así como ordenar las inspecciones que estime oportunas.

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN JURÍDICO**ARTÍCULO 17.-**

Los acuerdos del Patronato y las resoluciones que se adopten serán susceptibles de recursos de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento, independientemente de otros recursos que se puedan interponer.

ARTÍCULO 18.-

a) Para desarrollar las normas de actuación de los órganos de gobierno del organismo, régimen de reuniones y en general los aspectos relativos a la prestación de los servicios se redactará un Reglamento de Régimen Interior, que será aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, sin perjuicio de las ulteriores aprobaciones que, según la ley, fueran necesarias.

b) ORGANIZACIÓN

1.- El Patronato celebrará sesión ordinaria una vez al año, el primer martes del mes de febrero a las 20.30 horas, y extraordinaria a propuesta del Presidente o de la cuarta parte del número legal de miembros del órgano colegiado.

2.- En lo que respecta al funcionamiento interno del órgano colegiado, se estará a lo que establezca el Reglamento de Régimen Interior, y en su defecto, a la regulación establecida en el R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre.

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 19.-

El organismo autónomo tendrá una duración indefinida, determinada por el cumplimiento de las finalidades para las cuales se constituye.

ARTÍCULO 20.-

El organismo podrá ser disuelto:

a) Cuando lo estime conveniente el Ayuntamiento en Pleno, por modificación del sistema de gestión del servicio municipal.

b) Por resultar imposible aplicar al citado fin la cantidad o medios de que dispone.

En caso de disolverse el organismo autónomo, el Ayuntamiento le sucederá universalmente y a él revertirá toda la dotación con los incrementos y aportaciones que figuren en el activo de la institución disuelta.

* * *

ESTATUTOS DEL PATRONATO DEL MUSEO MUNICIPAL "ALTO BIERZO" DE BEMBIBRE

CAPÍTULO I.-OBJETO - NATURALEZA - FINES

ARTÍCULO 1.-

El Patronato del Museo Municipal "Alto Bierzo" de Bembibre es una institución del Ayuntamiento constituida en forma de organismo autónomo local con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 2.-

La actividad del Patronato se dirigirá a:

a) Procurar cuantas acciones se consideren necesarias en orden a la exposición, promoción y gobierno de los fondos del Museo.

b) Propiciar y ejecutar las gestiones oportunas para el buen funcionamiento y mejora de sus instalaciones.

c) Velar por la protección del patrimonio histórico y etnográfico en el ámbito municipal, e interés de los organismos competentes las acciones convenientes a tal fin.

d) Cualquier otra actividad que pueda considerarse de interés para la consecución de sus fines.

ARTÍCULO 3.-

El Museo Municipal "Bierzo Alto" de Bembibre tiene los siguientes fines:

a) Recoger y custodiar toda clase de materiales, arqueológicos, históricos, etnográficos, fotográficos, de tradición oral, etc., referentes al Alto Bierzo y su entorno.

b) Exponer al público dichos fondos.

c) Fomentar su conocimiento y estudio, así como procurar su divulgación.

d) Como anexo al Museo funcionará el Taller Municipal de Costura, donde se realizarán labores de restauración y confección de indumentaria tradicional, así como la restauración de todos aquellos objetos donados al Museo que lo requieran.

ARTÍCULO 4.-

La actuación del Patronato se regirá por lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por los artículos 85 a 88 del Reglamento de Servicios y por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 5.-

El Patronato podrá realizar cuantos actos tiendan a los siguientes objetivos:

a) Adquirir y poseer bienes para el cumplimiento de sus fines.

b) Administrar su Patrimonio.

c) Contraer obligaciones.

d) Aceptar herencias, legados y donaciones. Obtener subvenciones y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma, corporaciones públicas o de particulares.

e) Adquirir, administrar y disponer sobre bienes muebles o inmuebles, incluso enajenar, gravar, hipotecar, constituir prenda y demás garantías.

f) Concertar operaciones de crédito en sus distintas formas.

g) Contratar obras, servicios y suministros.

h) Ejercitar acciones judiciales y administrativas.

ARTÍCULO 6.-

El organismo tiene su sede social en los locales del Museo Municipal "Alto Bierzo", en la calle El Santo, s/n, de Bembibre, o calle de las Viñas.

CAPÍTULO II.-ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 7.-

El órgano de gobierno del organismo autónomo es el Consejo del Patronato, integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS HONORÍFICOS

Presidente Honorario: Doña María de los Ángeles Socorro Alonso Rubio.

MIEMBROS DE DERECHO

PRESIDENTE NATO: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

PRESIDENTE EFECTIVO: El Concejal Delegado de Educación y Cultura.

DOS VICEPRESIDENTES: Uno nombrado por el equipo de gobierno y otro por el equipo de la oposición.

VOCALÉS: Cinco Vocales nombrados por el Pleno del Ayuntamiento entre personas que por su vinculación al mundo de la cultura se considere oportuno contar con su colaboración o asesoramiento. Uno de ellos ostentará la condición de Director del Museo y otro de ellos la de Asesor Técnico.

Un representante de la Diputación Provincial designado por dicha institución.

Un representante del Consejo Comarcal del Bierzo designado por el mismo.

La duración del mandato de los miembros del Consejo será de cuatro años.

Los cargos señalados anteriormente tendrán carácter gratuito y no retribuido, sin perjuicio del pago de las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como del pago de las dietas y kilometraje a aquellos miembros que no residan en el municipio.

SECRETARIO: El de la Corporación o persona en quien delegue.

TESORERO: El de la Corporación o persona en quien delegue.

INTERVENTOR: El de la Corporación o persona en quien delegue.

ARTÍCULO 8.-

Son funciones del Consejo del Patronato las siguientes:

a) Aprobar el Plan General de Funcionamiento, que incluirá las normas y criterios de acceso de los usuarios al servicio.

b) Aprobar inicialmente el presupuesto del organismo, a efectos de su aprobación posterior por el Ayuntamiento.

c) Aprobar la plantilla del personal de la institución. Fijar los cargos administrativos y empleados, la forma de designación, condiciones de trabajo y retribuciones, de conformidad con la oferta de empleo público y las normas de acceso del personal funcionario y laboral en la Administración.

d) Promover el nombramiento de las personas vinculadas al mundo de la cultura que deban formar parte del Consejo del Patronato como Vocales del mismo.

e) La adquisición, disposición y enajenación de bienes y derechos no incluidos en el artículo 13 a).1 y 13 a).3 con los mismos límites que el Ayuntamiento y los que resulten de los presentes Estatutos.

f) Contratar y concertar obras, servicios y suministros con las limitaciones establecidas en la legislación de Régimen Local.

g) Cualquier otra de similar naturaleza.

ARTÍCULO 9.-

Corresponde al Presidente del Patronato:

a) Ostentar la representación legal del Patronato.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones y decidir en empates con voto de calidad.

c) Ordenar los pagos dentro de las normas de ejecución del Presupuesto del Patronato.

d) Dictar las disposiciones particulares para el mejor cumplimiento de los acuerdos del Patronato.

e) Cualquier otra de análoga naturaleza.

ARTÍCULO 10.-

El Presidente adoptará, en caso de urgencia, las medidas que estime necesarias, dando cuenta inmediata al Patronato en la primera reunión ordinaria que celebre, o en la extraordinaria que al efecto convoque.

ARTÍCULO 11.-

El Vicepresidente sustituirá al Presidente y asumirá sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerá las funciones que le delegue el Presidente, por escrito, dando cuenta al Patronato.

ARTÍCULO 12.-

Corresponderá al Vocal que ostente la condición de Director:

a) Ejecutar los acuerdos del Patronato y los actos de gestión.

b) Organizar el régimen interno y de visitas de acuerdo con el Plan de Funcionamiento.

c) Adoptar en caso de urgencia las medidas oportunas, dando cuenta al Presidente.

Corresponderá al Asesor Técnico el asesoramiento técnico del Museo, elaboración de informes, así como la representación del mismo ante los organismos culturales, universitarios, congresos, etc.

ARTÍCULO 13.-

Los miembros del Consejo se renovarán:

a) Por cumplimiento del tiempo de mandato de cuatro años.

b) Por perder la condición que determinó su nombramiento.

c) Por acuerdo del órgano que lo nombró.

d) Por renuncia.

ARTÍCULO 14.-

Constituye el patrimonio del organismo autónomo:

a) Los bienes y derechos que el Ayuntamiento de Bembibre adscriba a sus fines específicos, y que originariamente serán:

1.- Planta primera y ático de Edificio de Servicios Múltiples sito en calle El Santo s/n o calle Las Viñas.

2.- Los bienes muebles que se adscriban a este servicio y, concretamente, los que figuren en el inventario del Museo.

b) Los bienes que el organismo adquiriese por cualquier título legítimo que sean convenientes o necesarios para conseguir su fin.

c) Cualesquiera otros que se adscriban.

ARTÍCULO 15.-

Los recursos del organismo autónomo serán:

a) Aportación del Ayuntamiento en forma de subvención.

b) Productos de su Patrimonio.

c) Subvenciones, auxilios y donativos.

d) Créditos y aportaciones obtenidas de entidades oficiales o particulares.

e) Cualesquiera otras legalmente autorizadas.

Los excedentes o superávits que eventualmente se produzcan serán destinados a la mejora de las instalaciones o a reservas para cubrir posibles déficits futuros.

ARTÍCULO 16.-

El organismo autónomo elaborará un Presupuesto, que será nutrido con los ingresos previstos, y se sujetará a aquello que dispongan las normas vigentes de Régimen Local.

El proyecto de presupuesto será aprobado inicialmente por el Patronato. El citado proyecto será elevado al Ayuntamiento para su aprobación por el Pleno.

Los caudales del organismo serán custodiados en cuentas bancarias, debidamente intervenidas y abiertas a nombre de aquél, que se adaptarán a todo aquello que prescribe la vigente normativa sobre la materia.

ARTÍCULO 17.-

La rendición de cuentas corresponderá al Patronato en la forma establecida en las normas de régimen local vigentes en la materia.

ARTÍCULO 18.-FACULTADES DE TUTELA DEL AYUNTAMIENTO

La función tuitiva del Patronato la ejercerá el Ayuntamiento de Bembibre, mediante sus órganos competentes, en aplicación de lo que dispone el artículo 87 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Las facultades tutelares serán las siguientes:

a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno del Patronato.

b) Aprobación de la plantilla y presupuesto, con el plan de inversiones y los programas financieros.

c) Aprobación de la cuenta general.

d) La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.

e) Resolver en alzada los recursos que se interpongan contra actos del Consejo de Administración y su Presidente.

El Ayuntamiento podrá:

a) Suspender los acuerdos del Patronato cuando a juicio de aquél recaigan en asuntos que no sean de su competencia, sean contrarios a los intereses generales del municipio o del organismo autónomo o constituyan infracción manifiesta de las leyes.

b) Lograr de los órganos de gobierno y administración del organismo autónomo toda clase de informes y documentos, así como ordenar las inspecciones que estime oportunas.

CAPÍTULO III.-RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 19.-

Los acuerdos del Patronato y las resoluciones que se adopten serán susceptibles de recursos de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento, independientemente de otros recursos que se puedan interponer.

ARTÍCULO 20.-ORGANIZACIÓN

1.- El Patronato celebrará sesión ordinaria una vez al año y extraordinaria a propuesta del Presidente o de la cuarta parte del número legal de miembros del órgano colegiado.

2.- En lo que respecta al funcionamiento del órgano colegiado, se estará a lo que establezca el Reglamento de Régimen Interior y, en su defecto, a la regulación establecida en el R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre.

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 21.-

El organismo autónomo tendrá una duración indefinida, determinada por el cumplimiento de las finalidades para las cuales se constituye.

ARTÍCULO 22.-

El organismo podrá ser disuelto:

a) Cuando lo estime conveniente el Ayuntamiento en Pleno, por modificación del sistema de gestión del servicio municipal.

b) Por imposibilidad legal o material de realizar los objetivos o cumplir los fines para los que fue creado.

En caso de disolverse el organismo autónomo, el Ayuntamiento le sucederá universalmente y a él revertirá toda la dotación con los incrementos y aportaciones que figuren en el activo de la institución disuelta.

Bembibre, 4 de agosto de 2004.-EL ALCALDE, Jesús Esteban Rodríguez.

6772

203,20 euros

* * *

En virtud de la resolución de la Alcaldía del día 6 de agosto de 2004, se efectúa la publicación de dicha resolución que se especifica a continuación:

“Decreto número 123/2004.

Decreto de la Alcaldía de delegación por suplencia en el Primer Teniente de Alcalde don Isaac Balín Palacio y la Segunda Teniente de Alcalde doña Carmen Fernández Pérez.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre (León), a 6 de agosto de 2004, constituido el señor Alcalde en su despacho oficial, con asistencia de la Secretaría accidental doña Asunción Torres González, dicta la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en resolver:

Primero: Conferir la suplencia de la Alcaldía en don Isaac Balín Palacio, durante los días 9, 10, y 11 de agosto de 2004, y en doña Carmen Fernández Pérez, desde el 13 al 22 de agosto de 2004, ambos inclusive, por ausencia del municipio.

Segundo: La presente suplencia surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución hasta el día que en la misma se especifica.

Tercero: Notifíquese personalmente a los interesados y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Adoptado por el señor Alcalde el Decreto que precede, se extiende la presente acta, de lo que yo la Secretaria accidental doy fe y pongo a disposición de la autoridad otorgante de aquél, a los efectos de su firma si procede”.

Bembibre, 6 de agosto de 2004.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

6812

14,00 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2004 se aprobó el pliego de cláusulas económicas administrativas particulares para la enajenación de dos plazas de garaje de propiedad municipal situadas en calle Eugenio de Nora Bloque 6, mediante subasta, así como la licitación de la enajenación de dichas plazas de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.-Titularidad municipal:

-Organismo: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

-Dependencia que tramita el expediente: Patrimonio.

2.-Objeto del contrato:

-Descripción del objeto: Enajenación de dos plazas de garaje de titularidad municipal descritas en el pliego de cláusulas económico administrativas con las condiciones referenciadas en el mismo.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

-Tramitación: Ordinaria.

-Procedimiento: Subasta.

-Forma: Abierto.

4.-Presupuesto base de licitación:

-Parcela número 1: Plaza de garaje número 31 del inmueble sito en calle Eugenio de Nora Bloque 6, planta baja, en término municipal de San Andrés del Rabanedo, de una superficie de 11,88 m² (señalada en el inmueble con un número 42 pintado). Precio de licitación: 6.587,28 euros mejorable al alza por los licitadores.

-Parcela número 2: Plaza de garaje número 32 del inmueble sito en calle Eugenio de Nora Bloque 6, planta baja, en término municipal de San Andrés del Rabanedo, de una superficie de 11,88 m² (señalada en el inmueble con un número 41 pintado). Precio de licitación: 6.587,28 euros mejorable al alza por los licitadores.

A estas cantidades se deberá añadir por los adquirentes el 7% del precio de adjudicación de cada parcela en concepto de impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que deberá abonarse al Ayuntamiento junto con el precio de adjudicación del inmueble y de forma desglosada.

5.-Garantía provisional: Cantidades que equivalen al 2% del presupuesto del contrato que sirve como base a la licitación y que son:

-132 euros para la finca número 1 (plaza de garaje número 31).

-132 euros para la finca número 2 (plaza de garaje número 32).

6.-Obtención de documentación e información:

-Entidad: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

-Domicilio: Calle Picones s/n.

-Localidad y código postal: San Andrés del Rabanedo 24010, León.

-Teléfono: 987 844 300.

-Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7.-Requisitos específicos del contratista:

-Capacidad y solvencia de los contratistas de conformidad con la cláusula 6 del pliego de cláusulas económico administrativas que rige el concurso.

8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

-Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

-Documentación a presentar de conformidad con el pliego que rige la contratación de la obra.

-Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en horario de 9 a 14 horas, sito en calle Picones s/n de San Andrés del Rabanedo 24010 de León.

9.- Apertura de ofertas: Se realizará a las 12.00 horas del primer miércoles hábil siguiente al de la terminación del plazo para presentar proposiciones en acto público en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento sito en calle Picones, s/n, de San Andrés del Rabanedo.

10.-Gastos de anuncios: Correrán a cargo de los adjudicatarios todos los gastos y tributos establecidos en la cláusula 15 del pliego de condiciones económico administrativas.

San Andrés del Rabanedo, 5 de agosto de 2004.-El Alcalde en funciones, Manuel Rubial Sánchez.

6758

52,00 euros

* * *

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Tomás Perandones Cuervo, representando a Telenauto SA, licencia ambiental de taller para exposición, venta y reparación de vehículos automóviles, a emplazar en las parcelas 27.1.1 y 27.1.2 de la margen izquierda del polígono industrial de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 11/03 de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo –que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA– pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 10 de agosto de 2004.-La Alcaldesa en funciones, María Eugenia Gancedo García.

6835

14,40 euros

* * *

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2004, el estudio de detalle de solar sito en calle Valdivia, Guzmán el Bueno y Hernán Cortés de Trobajo del Camino, el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León*, tablón de anuncios en el Ayuntamiento y diarios provinciales, en la Secretaría municipal, en horas de oficina, para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 18 de agosto de 2004.-La Alcaldesa en funciones, María Eugenia Gancedo García.

7005

10,40 euros

GORDONCILLO

Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de maquinaria municipal, a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica la misma íntegramente:

PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA MUNICIPAL

Artículo 1.-Fundamento.

El Ayuntamiento de Gordoncillo, en el ejercicio de la facultad conferida por el artículo 117, en relación con los artículos 41 a 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece el régimen de precios públicos por la utilización de maquinaria municipal y por la prestación de servicios por personal al servicio de este Ayuntamiento, que se regirá por la citada Ley, normas que la desarrollen y por la presente Ordenanza.

Artículo 2.-Concepto.

El precio público regulado por el presente acuerdo constituye la prestación patrimonial de carácter público que ha de satisfacerse por la persona física o jurídica que utilice maquinaria municipal y requiera la prestación de servicios por parte del personal al servicio del Ayuntamiento de Gordoncillo.

Artículo 3.-Obligación de pago.

La obligación del pago de este precio público nace con el inicio de la utilización de la maquinaria o bien con el inicio de la prestación del servicio.

Artículo 4.-Obligados al pago.

Estarán obligados al pago las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten la realización de trabajos con la maquinaria del Ayuntamiento y hayan obtenido la autorización de la Alcaldía.

Artículo 5.-Cuantía.

Se establece la tarifa de 6 euros/hora en activo por la utilización de la maquinaria y 12 euros/hora de trabajo del operario de servicios múltiples del Ayuntamiento.

Artículo 6.-Normas de gestión.

La liquidación de este precio público se hará cuando se produzca la devolución de la maquinaria prestada, así como cuando finalice la prestación del servicio.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2004, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 10 de agosto de 2004, regirá a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se mantendrá vigente hasta tanto se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Gordoncillo, 11 de agosto de 2004.-El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

6918 9,60 euros

LA ROBLA

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DE LOS PADRONES DE: AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 2º TRIMESTRE EJERCICIO 2004

A.-Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha 12 de agosto de 2004, de los padrones citados, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el padrón en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento e interponer los siguientes recursos.

a) De reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución se entiende desestimado el recurso interpuesto y se podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley

30/192 de Procedimiento Administrativo Común, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

b) Contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de un año a partir del día siguiente de la recepción de la referida certificación o de la finalización del plazo para su reposición, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3 de la Ley 30/1992. Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

B) Período voluntario de pago: Del 20 de agosto hasta el 20 de octubre de 2004, ambas fechas inclusive.

C) El pago podrá efectuarse por medios señalados en el Reglamento General de Recaudación, en la Oficina de Recaudación municipal sita en la primera planta del Ayuntamiento de 9.00 a 13.30 horas.

D) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza en período ejecutivo de apremio con el recargo del 20%, e intereses legales de demora y costas del procedimiento.

La Robla, 13 de agosto de 2004.-El Alcalde-Presidente (ilegible).

6926 7,80 euros

VALVERDE DE LA VIRGEN

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2004, la modificación puntual de las Normas Urbanísticas en el entorno del G.R.S., número 6, de la localidad de La Virgen del Camino, tramitada a instancia de este Ayuntamiento y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete a información pública el expediente durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el último boletín oficial en el que aparezca (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o *Boletín Oficial de Castilla y León*), para que pueda ser examinado por los interesados y formularse las alegaciones pertinentes, haciéndose pública asimismo la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en la zona afectada por la modificación.

Lo que se hace público a los expresados efectos.

Valverde de la Virgen, 12 de agosto de 2004.-El Alcalde-Presidente, David Fernández Blanco.

6956 4,00 euros

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente número: 376/04.

Titular: Marta Martínez San Millán.

Emplazamiento: Calle Las Eras número 11 de La Virgen del Camino.

Actividad solicitada: Centro de estética.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 10 de agosto de 2004.-El Alcalde-Presidente, David Fernández Blanco.

6957 17,60 euros

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2004, la modificación puntual de las Normas Urbanísticas en las calles Polideportivo y Ponferrada, de la localidad de la Virgen del Camino, tramitada a instancia de este Ayuntamiento y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete a información pública el expediente durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el último boletín oficial en el que aparece (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o Boletín Oficial de Castilla y León), para que pueda ser examinado por los interesados y formularse las alegaciones pertinentes, haciéndose pública asimismo la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en la zona afectada por la modificación.

Lo que se hace público a los expresados efectos.

Valverde de la Virgen, 12 de agosto de 2004.-El Alcalde-Presidente, David Fernández Blanco.

6958 4,00 euros

VILLASELÁN

Don José Manuel Medina Fernández, en representación de Hnos. Medina Fernández, C.B., ha solicitado licencia ambiental para legalizar la actividad de instalación ganadera destinada a producción lechera de ganado vacuno, ubicada en la parcela catastral rústica número 92 del polígono 118.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad expresada pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaselán, 12 de agosto de 2004.-El Teniente de Alcalde, Ernesto de Lucas Gómez.

6966 13,60 euros

VALDERRUEDA

Adoptados por el Pleno municipal en sesión extraordinaria de fecha 16 de agosto de 2004, los acuerdos de aprobación de los expedientes que se expresan a continuación:

-Devolución de aval afecto a la obra: "Mejoras y equipamiento centro cultural y deportivo en el municipio de Valderrueda -FCL 99/2992", a instancia del señor don Miguel Ángel Fernández Arias (NIF 71412902H), por importe de dos mil ochocientos ochenta y cuatro euros y ochenta y seis céntimos (2.884,86 euros); aval número 00306061211000011 de fecha 23 de septiembre de 2002.

Queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante plazo de los quince días siguientes al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que los que resulten afectados por razón del contrato garantizado puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que a su derecho estimen conveniente. Si durante el mencionado plazo no se presentare reclamación alguna, quedará elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso corporativo.

-Concertación de la operación de préstamo a largo plazo con la entidad del Banco de Crédito Local, bajo las condiciones que en extracto a continuación se señalan:

- Destino: Financiación de ciertas inversiones de infraestructura municipales.

- Importe: 120.202,42 euros.

- Plazo de amortización: 20 años.

- Tipo de interés: Euribor trimestral + 0,15.

- Liquidaciones: Mensuales.

- Comisión apertura: 0,0%.

- Otras comisiones: No existen.

Queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante plazo de los quince días siguientes al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de su examen y posible reclamación. Si durante el mencionado plazo no se presentare reclamación alguna quedará elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso corporativo.

-De la contratación y del pliego de cláusulas administrativas particulares que va a regir la adjudicación mediante concurso y en procedimiento abierto de las obras denominadas: "Finalización edificio de usos múltiples en Puente Almuhey" -Subvención orden PAT/866/2004.

Queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante plazo de los quince días siguientes al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su examen y posible reclamación.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto en el que se presenten reclamaciones al pliego, para la contratación siguiente:

Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Valderrueda.

Objeto del contrato:

-Descripción del objeto: "Finalización edificio de usos múltiples en Puente Almuhey".

-Lugar de ejecución: Puente Almuhey, término municipal de Valderrueda.

-Plazo de ejecución: Doce meses.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

-Tramitación: Ordinaria.

-Procedimiento: Abierto.

-Forma: Concurso.

Presupuesto base licitación:

-66.382,86 euros.

Garantías:

-Provisional: 1.372,66 euros.

-Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Obtención de documentación e información:

-Entidad: Secretaría del Ayuntamiento.

-Teléfono/Fax: 987 703 533/ 987 716 907.

-Fecha límite: Hasta la fecha de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas:

-Lugar de presentación: Ayuntamiento de Valderrueda (calle La Iglesia número 7- 24882 Valderrueda; Fax: 987 716 907.

-Fecha límite: Hasta las catorce horas dentro del plazo de los veintiséis días siguientes al de publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

-Documentos a presentar: La que se señala en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

-Apertura de proposiciones: Al cuarto día hábil siguiente una vez transcurrido el plazo de presentación de las mismas.

-Otras informaciones: El pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto estarán de manifiesto y a disposición de las empresas interesadas para su examen en el Ayuntamiento de Valderrueda.

Aunque el órgano de contratación observase defectos materiales en la documentación presentada y estimase conveniente conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, no se admitirán en ningún caso a estos efectos, la aportación de documentación que haya sido solicitada por el licitador con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

-Gastos de anuncios: El importe de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA será por cuenta del adjudicatario.

Valderrueda, 17 de agosto de 2004.-El Alcalde, José Antonio Rodrigo Aláez.

7029

52,00 euros

VALDERAS

Este Ayuntamiento tramita expediente de licencia ambiental para una actividad de mercería, a petición de Maribel Fernández Vallinas, a ubicar en un local sito en la calle Matadero Viejo número 4.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública durante veinte días para que quienes se consideren interesados puedan examinarlo y formular, por escrito, las alegaciones que estimen oportunas.

Valderas, 18 de agosto de 2004.-El Alcalde, Donato Caño Herrero.
7031 8,80 euros

Juntas Vecinales

VALDEVIMBRE

Acordado con carácter provisional, por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2004, la Ordenanza Reguladora de la tasa por alcantarillado, y sometido el acuerdo provisional a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 100, de fecha 4 de mayo de 2004, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada dicha Ordenanza.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la Ordenanza que se adjunta como anexo.

Valdevimbre, 16 de junio de 2004.-El Presidente, Cesáreo Pellitero Pellitero.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, la JUNTA VECINAL DE VALDEVIMBRE, establece la TASA DE ALCANTARILLADO, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa:

- La actividad de la Junta Vecinal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado
- La presentación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado y su tratamiento para depurarlas.
- La vigilancia especial que requieran las alcantarillas particulares.
- Los trabajos y empleo de maquinaria para desatascar alcantarillas particulares, incluso de las acometidas a la red general.

2.- La licencia de acometida es independiente y compatible con la de apertura de zanjas y calicatas que habrá de liquidarse aparte.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de VEINTICINCO EUROS (25 euros).

2.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Vivienda unifamiliar: 3,00 euros al trimestre.
- Bares: 9,00 euros al trimestre.
- Restaurantes, hoteles y fondas: 12,00 euros al trimestre.

ARTÍCULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

ARTÍCULO 7.- DEVENGO

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye su hecho imponible, entendiéndose nacida la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado público. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas de la población que tengan la fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

3.- En cuanto a los demás servicios que son objeto de esta Ordenanza, tales como vigilancia especial de alcantarillas particulares y trabajos y empleo de maquinaria para desatascar alcantarillas particulares, la obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 8.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

1.- Los sujetos pasivos de esta exacción están obligados a presentar en las oficinas de la Junta Vecinal los datos exactos de la acometida o desatrasque al solicitar tal servicio y darse de alta antes de iniciar el uso del servicio y desde el momento en que se preste el servicio de alcantarillado para evacuar excretas, aguas negras y residuales en la calle o zona correspondiente a la ubicación de la finca.

2.- También presentarán declaración de alteración o baja como plazo máximo dentro del periodo que finalizará el 31 de diciembre de cada año. Quienes incumplan esta obligación seguirán sujetos al pago de la tasa e incluidos en el Padrón de contribuyentes.

3.- En las altas dentro de cada ejercicio se procederá a notificar a los sujetos pasivos y sustitutos la liquidación correspondiente al alta en el Padrón con expresión de:

a) Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria, entendiéndose irreducible salvo que la obligación de contribución se hubiese producido por menor tiempo.

4.- Anualmente y en el mes de febrero se formará el Padrón con los contribuyentes afectados y sus cuotas respectivas, se aprobará por el órgano competente de la Corporación, se expondrá al público por un periodo de quince días para reclamaciones y servir de base a la lista y documentos cobratorios, sin perjuicio de los recursos procedentes hasta adquirir firmeza jurídica.

5.- Las cuotas exigibles por alcantarillado, vigilancia de alcantarillas particulares, en aplicación de la Tarifa o tipo de la base, tendrán en todo caso carácter trimestral e irreducible y se ingresarán en la caja de la Junta Vecinal:

- Las cuotas del primer trimestre se harán efectivas al producirse el alta o al liquidarse individualmente para su inclusión posterior en el Padrón correspondiente.

- Las cuotas sucesivas trimestrales se satisfarán dentro de las fechas del período cobratorio voluntario señalado por la Junta Vecinal, exigiéndose, en todo caso, por la vía de apremio las deudas o recibos impagados.

6.- En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y la Junta Vecinal, una vez concedida aquella, practicará la liquidación que proceda, que será notificada

para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

7.- Las cuotas por desobstruir alcantarillas particulares o acometidas a la red general serán objeto de liquidación individual conforme a las normas ordinarias en cuanto a plazos y recursos.

ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Para la determinación y estimación de los actos de ocultación y defraudación e imposición de sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normas generales aplicables.

La imposición de sanciones no impedirá en caso alguno la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Para lo no previsto en el artículo de esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las demás disposiciones que suplan o completen las normas jurídicas en esta materia.

Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en el párrafo primero podrá ser castigada con la SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

En todo supuesto de suspensión del servicio serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados, tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación del mismo, por lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización por la Junta Vecinal, previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

ARTÍCULO 10.- CESE DEL SERVICIO

Por un solo recibo sin pagar, la Junta Vecinal podrá proceder al corte de la acometida a la red general, previo apercibimiento, siendo necesaria una nueva licencia o autorización de acometida (con el abono de su correspondiente tasa) para que se pueda volver a acometer a la red general.

ARTÍCULO 11.- INSPECCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES

Las obras de acometida a la red general, colocación de tuberías, así como la reparación de las averías producidas en las mismas, se efectuarán por cuenta del usuario bajo la supervisión y dirección de la Junta Vecinal. El usuario deberá depositar en la Junta Vecinal una fianza de ciento cincuenta euros (150,00 euros), para garantizar que deja la vía pública en las debidas condiciones. Esta cantidad le será devuelta cuando se compruebe por la administración que las obras de reposición se han ejecutado satisfactoriamente.

DISPOSICIÓN FINAL.- VIGENCIA

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo del año 2004, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

5298

34,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO SIETE DE LEÓN

5016K.

N.I.G.: 24089 1 0003680/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 521/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.

Contra: El Yantar del Peregrino SL.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Amparo Fuentes-Lojo Lastres Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 521/2003 a instancia de Caja España de

Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra El Yantar del Peregrino SL, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Edificio, destinado a mesón, denominado "El Yantar del Peregrino SL", que consta de planta baja, distribuida en acceso, zona de barra, aseos y cocina.

La total superficie construida en la edificación es de 65,25 metros cuadrados. Se ubica dentro de un solar, sito en San Miguel del Camino, Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, al sitio de La Vega, hoy avenida Ruta Jacobea número 49. Tiene una superficie de 290 metros cuadrados y linda, al frente o este: calle de su situación; derecha entrando o norte: Adoración Ordás; izquierda o sur: Adoración Ordás, y fondo u oeste: Isaac González Gutiérrez Menor.

La edificación está dotada de los servicios de agua, desagüe, alcantarillado, electricidad y saneamiento y el resto de la superficie sin edificar se destina a zona verde ajardinada.

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al tomo 3000, libro 71, folio 95, finca 4.999, inscripción 6ª.

Valorado en 2.767,18 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en avenida Ingeniero Sáenz de Miera, 6, el día 14 de octubre a las 12.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º- Identificarse de forma suficiente.

2º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 2135.0000.06.0521.03, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se harán constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

9.- Sirva el presente de notificación en forma a los ejecutados por si la notificación personal resultare negativa, al ser desconocido su domicilio actual o por su negativa a recoger la notificación.

En León, a 1 de septiembre de 2004.- La Secretaria Judicial, Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

7260

140,80 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2004